

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**160****MADRID NÚMERO 38**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. REBECA BALLESTEROS HERRERO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1221/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. VÍCTOR MANUEL GAMA SANZ frente a AGRUPACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SL y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo las demandas de despido improcedente y de resolución de contrato formulada por D. Víctor Manuel Gama Sanz contra Agrupación de Servicios de Seguridad, S.L., y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes, con efectos desde esta resolución judicial, condenando a la empresa a abonar al trabajador en concepto de indemnización la cantidad de 20950,61 Euros, así como salarios de tramitación desde la fecha de despido (29 de diciembre de 2016), hasta la fecha de la sentencia en cantidad diaria de 48,19 Euros. Estimo parcialmente la reclamación de cantidad acumulada a la acción de resolución del contrato y condeno a la empresa a abonar AL ACTOR LA CANTIDAD DE 14657,80 Euros, más los intereses del art. 29.3 LET. Declaro la incompetencia de la jurisdicción social respecto de la reclamación de retenciones indebidas.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **AGRUPACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.102/17)

